LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1872

ASAMBLEA NACIONAL.— Señala dia para su clausura.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. La Asamblea Nacional terminará sus sesiones el dia 25 de noviembre, salva la faculta de prorogarlas conforme á la Constitucion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. – Sala de Sesiones. – La Paz, octubre 26 de 1872.

Tomás Frias, PRESIDENTE.- Macedonio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.- BELISARIO VIDAL, DIPUTADO SECRETARIO

Palacio del Supremo Gobierno. - La Paz, octubre 29 de 1872.

EJECÚTESE.— **AGUSTIN MORALES**.— EI MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES, *Casimiro Corral*.